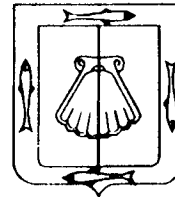




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

CONVENIO de colaboración que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, y por otra parte los Ayuntamientos de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé, con el fin de conjuntar esfuerzos comunes en lo que se refiere al intercambio de información documental y a la Generación, Registro, Organización y Procesamiento de la Información Estadística y Cartográfica a nivel de Localidad, Subdelegación, Delegación, Región, Micro Región y Municipio.

oOo

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS

oOo

DECRETO que reforma y adiciona el "Acuerdo Mediante el cual, se establecen las políticas, Normas, Sistemas y Procedimientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto, Servicios Personales; Recursos Materiales y Servicios Generales para la Administración Pública Estatal 1999-2005", de fecha 9 de Septiembre de 1999 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 47 de fecha 31 de Octubre de 1999.

oOo

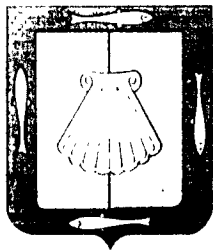
**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS**

Con fundamento en los artículos 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 10 fracción I inciso d) y 51 del Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur; y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se da a conocer el formato **"Declaración de Otros Impuestos Estatales"**, el cual es de libre reproducción de conformidad con el numeral 55 segundo párrafo del citado código tributario.

ATENTAMENTE:



**C.P. JESUS AGUSTIN HIRALES LUCERO
DIRECTOR DE INGRESOS**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS**

SI

DECLARACION DE OTROS IMPUESTOS ESTATALES

NORMAL

COMPLEMENTARIA

OFICINA AUTORIZADA _____

LOCALIDAD _____

MUNICIPIO _____

Clave CURP _____

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			Clave Registro Federal Contribuyentes _____	
PERSONAS FISICAS (Apellido Paterno, Materno y Nombre) PERSONAS MORALES (Denominación o Razón Social) _____				
DOMICILIO FISCAL _____		CALLE _____		Nº O LETRA EXTERIOR _____
Nº O LETRA INTERIOR _____		PERIODO _____		
COLONIA _____	CODIGO POSTAL _____	TELEFONO _____		
LOCALIDAD _____		MUNICIPIO _____		
GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____		MES _____ AÑO _____		
_____		Nº de Cuenta o Registro Estatal _____		

DATOS INFORMATIVOS		
INGRESOS POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE	_____	_____
INGRESOS DERIVADOS DE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS	_____	_____
INGRESOS POR LA EXPLOTACION DE MARMOL, CANTERA, CALIZA, ARENA Y OTROS MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCION	_____	_____

	SUMA DE IMPUESTOS (1+2+3+4)			
	MONTO DETERMINADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	A CARGO		
		A FAVOR		
	DIA MES AÑO	A CARGO		
		A FAVOR		
	SALDO	A CARGO		
		A FAVOR		
	RECARGOS			
	SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR			
	NETO	A CARGO		
		A FAVOR		
	IMPORTE A PAGAR			

IMPUESTOS A PAGAR			
1	IMPUESTO AL HOSPEDAJE	_____	_____
2	IMPUESTO SOBRE LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS	_____	_____
3	IMPUESTO SOBRE EXPLOTACION DE MARMOL, CANTERA, CALIZA, ARENA Y OTROS MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCION	_____	_____
4	IMPUESTO PARA LA EDUCACION SUPERIOR Y FOMENTO AL EMPLEO EN EL ESTADO	_____	_____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS	
_____ FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	_____ APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES Y R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

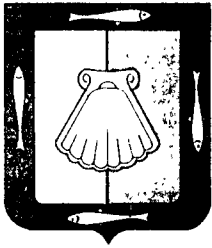
**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS**

Con fundamento en los artículos 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 10 fracción I inciso d) y 51 del Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur; y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se da a conocer el formato **"Declaración de la Contribución Especial de Mejoras Sociales para Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano"**, el cual es de libre reproducción de conformidad con el numeral 55 segundo párrafo del citado código tributario.

ATENTAMENTE:



**C.P. JESUS AGUSTIN HIRALES LUCERO
DIRECTOR DE INGRESOS**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS**

S.F-2

**DECLARACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS SOCIALES
PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO**

NORMAL

COMPLEMENTARIA

OFICINA AUTORIZADA _____

LOCALIDAD

MUNICIPIO

Clave C U R P

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			Clave Registro Federal Contribuyentes	
PERSONAS FISICAS (Apellido Paterno, Materno y Nombre) PERSONAS MORALES (Denominación o Razón Social)				
DOMICILIO FISCAL		CALLE		Nº O LETRA EXTERIOR
Nº O LETRA INTERIOR		Nº O LETRA INTERIOR		
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO		PERIODO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	MES	AÑO	
GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE			Nº de Cuenta o Registro Estatal	

	CONCEPTO	IMPORTE
1	INGRESOS AFECTOS AL 1%	
2	CONTRIBUCION ESPECIAL 1%	
3	RETENCIONES EFECTUADAS	
4	SUMA (2 + 3)	
5	MONTO DETERMINADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA _____/_____/_____ DIA MES AÑO	A CARGO
		A FAVOR

	CONCEPTO	IMPORTE
6	SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR	
7	IMPUESTO SOBRE NOMINAS PAGADO	
8	NETO	A CARGO
		A FAVOR
9	RECARGOS	
10	IMPORTE A PAGAR	

MARQUE CON UNA "X" EL BANCO EN QUE EFECTUA EL PAGO

SERFIN CTA. 07490942623

BANCOMER CTA. 031-1007076-1

BANAMEX CTA 04706405319

SANTANDER CTA 65500404247

BANCRECER CTA 133559491

BITAL CTA. 4017495821

BANORTE CTA 227100893

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS
EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES Y R F C DEL REPRESENTANTE LEGAL

ORIGINAL Expediente DUPLICADO. Contribuyente TRIPLICADO Contabilidad CUADRUPLICADO Oficina Autorizada

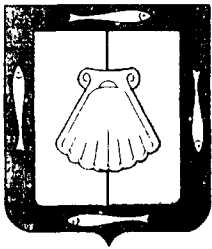
**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS**

Con fundamento en los artículos 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 10 fracción I inciso d) y 51 del Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur; y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se da a conocer el formato "**Declaración del Impuesto Sobre Nóminas**", el cual es de libre reproducción de conformidad con el numeral 55 segundo párrafo del citado código tributario.

ATENTAMENTE:



**C.P. JESUS AGUSTIN HIRALES LUCERO
DIRECTOR DE INGRESOS**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA DE FINANZAS**

SF-3

DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

NORMAL

COMPLEMENTARIA

OFICINA AUTORIZADA _____

LOCALIDAD _____ MUNICIPIO _____

Clave C U R P _____

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			Clave Registro Federal Contribuyentes	
PERSONAS FISICAS (Apellido Paterno, Materno y Nombre) PERSONAS MORALES (Denominacion o Razon Social)				
DOMICILIO FISCAL		CALLE		Nº O LETRA EXTERIOR
COLONIA		CODIGO POSTAL		TELEFONO
LOCALIDAD		MUNICIPIO		PERIODO
				MES _____ AÑO _____
GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE				
Nº de Cuenta o Registro Estatal				

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL REMUNERACIONES PAGADAS	
NUMERO DE TRABAJADORES	
IMPUESTO SOBRE NOMINAS	
MONTO DETERMINADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	A CARGO
_____ / _____ / _____	A FAVOR
DIA MES AÑO	

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR	
NETO	A CARGO
	A FAVOR
RECARGOS	
IMPORTE A PAGAR	

MARQUE CON UNA "X" EL BANCO EN QUE EFECTUA EL PAGO

SERFIN CTA 05497730708	BANCOMER CTA 0109662359	BANAMEX CTA 05457515202
BANCRECER CTA 144582141	BANORTE CTA. 445011649	SANTANDER CTA 51908036547

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES Y R F C DEL REPRESENTANTE LEGAL

ORIGINAL Expediente DUPLICADO Contribuyente TRIPLICADO Contabilidad CUADRUPLICADO Oficina Autorizada

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL ESTADO”, A TRAVÉS DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO, ASISTIDO POR LOS CC. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA, LIC. ERNESTO LOPÉZ CINCO, P. LIC. PATRICIA MIJARES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COORDINADORA TÉCNICA DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE: COMONDÚ, LA PAZ, LORETO, LOS CABOS Y MULEGÉ, EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LOS AYUNTAMIENTOS”, REPRESENTADOS POR LOS CC. LIC. JAVIER GALLO REYNA, LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, LIC. HOMERO DAVIS CASTRO, C.P. ULISES OMAR CESEÑA MONTAÑO, PROFR. MARCO ANTONIO NÚÑEZ ROSAS, PRESIDENTES MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con el fin de conjuntar esfuerzos comunes entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales en lo que se refiere al intercambio de información documental y a la generación, registro, organización y procesamiento de la información estadística y cartográfica a nivel de localidad, subdelegación, delegación, región, micro región y municipio; se convocó por parte del Gobernador del Estado, a una reunión con los Presidentes Municipales de los cinco Ayuntamientos del Estado, celebrado el día 04 de Junio de 2002, teniendo como objetivo central la búsqueda de un diálogo permanente y una mayor vinculación e integración de los ayuntamientos con las distintas secretarías del Ejecutivo Estatal y especialmente con el Centro Estatal de Información para el logro de las metas propuestas en el Plan Estatal de Desarrollo, documento rector de la política económica y social de la actual administración.

Producto de esa reunión se obtuvo el *Documento Normativo* denominado: “*Hacia un Sistema Municipal de información para la Planeación Regional*”, el cual tiene por objeto, servir de base técnica-jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración, con el propósito de reforzar la instrumentación y consolidación de un sistema estatal y municipal de información para la planeación con un enfoque regional y micro regional.

En ese sentido, el Centro Estatal de Información y las dependencias municipales encargadas de concentrar información, que se asigne en su momento por cada uno de los Ayuntamientos, jugaran un papel fundamental en la nueva visión de organización de la

información documental, estadística y cartográfica que consiste en ordenarla hasta donde sea posible, por localidad, por subdelegación, por micro regiones, por región y por cabecera municipal, para que se pueda constituir y conformar un Sistema Municipal de Información para la Planeación en beneficio de la propia administración pública y de la sociedad sudcaliforniana.

DECLARACIONES:

DE "EL ESTADO":

I.- Ser una entidad federativa, integrante de la Federación, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II.- Que se encuentra representado en este acto por el C. Lic. Leonel E. Cota Montaña, el Profr. Víctor Manuel Lizárraga Peraza, en su carácter de Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno respectivamente, con fundamento en los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 2, 6, 7, 15, 16 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

III.- Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio de Colaboración el ubicado en Isabel la Católica sin número, entre las calles de Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

DE "LOS AYUNTAMIENTOS":

A).- COMONDU

I.- Que es entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda y que forman parte del Territorio del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 117 y 120 inciso b de la Constitución Política del Estado.

II.- Que se encuentra representado en esta acto por el C. Lic. Javier Gallo Reyna, en su carácter de Presidente Municipal.

III.- Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio de Colaboración el ubicado en: Bulevar Agustín Olachea Avilés, Zona Centro, de Ciudad Constitución Baja California Sur.

B).- LA PAZ

I.- Que es entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda y que forman parte del Territorio del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 117 y 120 inciso a de la Constitución Política del Estado.

II.- Que se encuentra representado en esta acto por el C. Lic. Víctor Manuel Guluarte Castro, en su carácter de Presidente Municipal.

III.- Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio de Colaboración el ubicado en: 16 de Septiembre y Belisario Domínguez, Zona Centro, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

C).- LORETO

I.- Que es entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda y que forman parte del Territorio del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 117 y 120 inciso e de la Constitución Política del Estado.

II.- Que se encuentra representado en esta acto por el C. Lic. Homero Davis Castro, en su carácter de Presidente Municipal.

III.- Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio de Colaboración el ubicado en: Francisco I. Madero entre Salvatierra y Magdalena Kino, Zona Centro, de la Ciudad de Loreto, Baja California Sur.

D).- LOS CABOS

I.- Que es entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda y que forman parte del Territorio del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 117 y 120 inciso d de la Constitución Política del Estado.

II.- Que se encuentra representado en esta acto por el C. P. Ulises Omar Ceseña Castro, en su carácter de Presidente Municipal.

III.- Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio de Colaboración el ubicado en: Boulevard Manuel Mijares entre Zaragoza y Manuel Doblado, Zona Centro, de la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.



E).- MULEGÉ

I.- Que es entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda y que forman parte del Territorio del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 117 y 120 inciso c de la Constitución Política del Estado.

II.- Que se encuentra representado en esta acto por el Profr. Marco Antonio Núñez Rosas, en su carácter de Presidente Municipal.

III.- Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio de Colaboración el ubicado en: Avenida Carranza y calle Plaza, Colonia Centro, de la Ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 2, 6, 7 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 3 y 27 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria, del título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración.

En razón de lo anterior y toda vez que se tiene por objeto establecer las bases para avanzar en el intercambio, la colaboración y la ayuda mutua de información documental, estadística y cartográfica, entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales de Baja California Sur, las partes celebran el presente instrumento jurídico sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio de Colaboración "EL ESTADO" y "LOS AYUNTAMIENTOS se comprometen a:

A).- Realizar publicaciones conjuntas sobre estadísticas y cartografía municipales desagregadas por localidades, subdelegaciones, delegaciones, cabeceras y micro regiones.

B).- Establecer un intercambio de material documental Estatal y Municipal.

C).- Realizar un intercambio de información estadística y cartográfica catastral, Municipal, Estatal y Nacional.

D).- Aplicar conjuntamente encuestas en comunidades marginadas, en localidades alejadas de los centros urbanos, en barrios y colonias.

E).- Mantener un enlace permanente y común de las dependencias municipales que se asignen y el Centro Estatal de Información.

F).- Realizar estudios municipales conjuntos sobre economía, demografía, ecología, historia y sociedad.

SEGUNDA.- “LOS AYUNTAMIENTOS” y “EL ESTADO” a través del Centro Estatal de Información, se comprometen a realizar los siguientes productos estadísticos y cartográficos específicos:

A).- Un paquete cartográfico de las 5 cabeceras, las 21 delegaciones y las 147 subdelegaciones municipales, que contengan al menos lo siguiente:

1).- Traza urbana, barrios y colonias.

2).- Red de agua potable.

3).- Red de alcantarillado y atarjeas.

4).- Red eléctrica de alta tensión y baja tensión.

5).- Red telefónica.

6).- Rutas de recolección de basura.

7).- Rutas de transporte urbano.

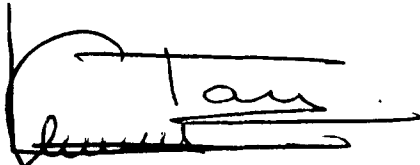
B).- Un compendio estadístico municipal comparativo desagregado por cabeceras, subdelegaciones, delegaciones y micro regiones, con base en el Censo de Población y Vivienda 1995 y en el XII Censo de Población y Vivienda 2000, como base para la planificación municipal y estatal.

C).- Tres documentos de estadística y cartografía básicas para cada uno de los municipios, correspondiente a los años 2002, 2003 y 2004.

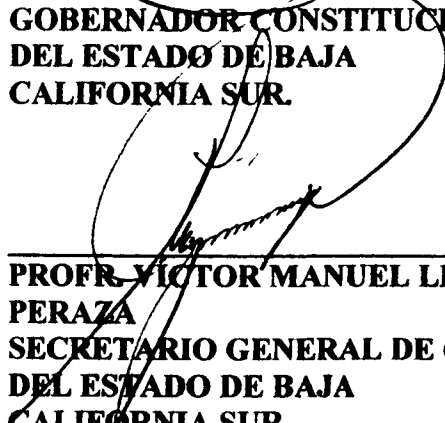
CUARTA: "EL ESTADO" y "LOS AYUNTAMIENTOS", convienen en resolver de común acuerdo, las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur a los ocho días del mes de octubre de 2002.

POR "EL ESTADO"



**LIC. LEONEL E. COTA-MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**

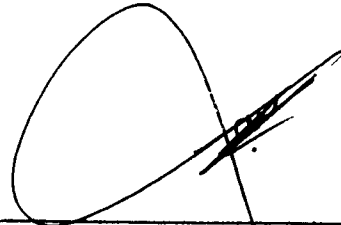


**PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA
PERAZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**



**LIC. ERNESTO LÓPEZ CINCO
SECRETARIO DE PROMOCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO.**

POR "LOS AYUNTAMIENTOS"



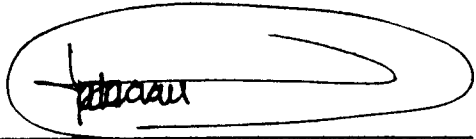
**LIC. JAVIER GALLO REYNA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE COMONDU.**



**LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE
CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



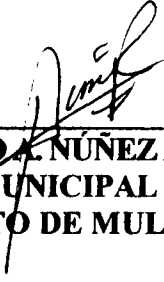
**LIC. HOMERO DAVIS CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE LORETO.**



**P.LIC. PATRICIA MIJARES RAMÍREZ
COORDINADORA TÉCNICA DEL
CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN**



**C.P. ULISES O. CESEÑA MONTAÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.**



**PROFR. MARCO A. NÚÑEZ ROSAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MULEGE.**

PODER EJECUTIVO

LICENCIADO LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 16 Y 79 FRACCIONES XXV Y XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 4, 7, 16, 17 Y 23 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA; 43, 44, 46 y 47 DE LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, TODAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

CONSIDERANDO

Que la fracción XXIII del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur confiere al jefe del Ejecutivo del Estado la facultad de mantener la Administración Pública en constante perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas, que permitan tener un mejor manejo de los recursos públicos. La presente administración ha visualizado la necesidad de mejorar el ejercicio y control del presupuesto, de los servicios personales, recursos materiales y servicios generales, asegurando la prestación oportuna y eficaz de los servicios públicos en proporción directa a la reducción de las erogaciones destinadas a cubrir los gastos que generen estos servicios, de forma tal que la administración que de los recursos públicos realicen los organismos encargados de atender las necesidades de la población, reflejen una absoluta transparencia y honradez, redundando en la credibilidad que los gobernados tengan en sus órganos de gobierno.

PODER EJECUTIVO

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo se ha contemplado la reestructuración y reorganización del esquema jurídico que rige al Gobierno del Estado, con la finalidad de lograr mayor armonía en el funcionamiento global del sistema administrativo, homogeneizando las obligaciones y atribuciones al interior de cada una de las Dependencias del Poder Ejecutivo, reduciendo costos y eficientando su funcionamiento general, invistiéndolas u otorgándoles dentro del marco legal, atribuciones, obligaciones y facultades que regirán el ejercicio de todas y cada una de las Dependencias de la Administración Pública del Estado.

Que el 09 de septiembre de 1999, tuve a bien emitir el "Acuerdo Mediante el cual se establecen las Políticas, Normas, Sistemas y Procedimientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto, Servicios Personales, Recursos Materiales y Servicios Generales para la Administración Pública Estatal 1999-2005".

Que en el citado Acuerdo se establece la documentación con que habrán de comprobarse los recursos, que con cargo al presupuesto utilicen las distintas Dependencias de Gobierno, para cubrir los servicios públicos que por disposición de la Ley tienen encomendados y el plazo de que disponen los responsables de ejercer estos recursos para entregar la documentación comprobatoria. Sin embargo, no establece de manera clara la forma como habrán de solicitarse y recibirse esos recursos, y señala de manera equivocada el nombre de la Ley que habrá de aplicarse para sancionar el incumplimiento de esta obligación.

PODER EJECUTIVO

Que de conformidad con los Artículos 43, 44, 46 y 47 de Ley del Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, la Secretaría de Finanzas y la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, son las Dependencias encargadas de fijar las responsabilidades y las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública del Estado, sin embargo el quinto párrafo del citado Acuerdo no prevé la forma como la Secretaría de Finanzas habrá de integrar el expediente que sirva de motivos y fundamentos al órgano de control para deslindar responsabilidades.

Igualmente considerando que el "Acuerdo Mediante el cual se establecen las Políticas, Normas, Sistemas y Procedimientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto, Servicios Personales, Recursos Materiales y Servicios Generales para la Administración Pública Estatal 1999-2005" y la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal no establecen un procedimiento a seguir por parte de los titulares de las diversas Dependencias o Entidades de Gobierno, para los casos en que reciban cantidades para "gastos a comprobar", se dificulta el registro contable de estos "gastos a comprobar" y la determinación de responsabilidades a quienes hagan uso indebido de estos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental.

PODER EJECUTIVO

Por todo lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo a mi cargo, en uso de las facultades que le concede el Artículo 79 Fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 4, 7, 8, 10, 16, 17 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, he tenido a bien realizar modificaciones y adiciones al cuarto y quinto párrafos del Artículo 5° del citado “Acuerdo Mediante el cual se establecen las Políticas, Normas Sistemas y Procedimientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto, Servicios, personales, Recursos Materiales y Servicios Generales para la Administración Pública Estatal 1999-2005” con la finalidad de eficientar la administración pública del Estado y evitar que existan autoridades o titulares de dependencias que omitan comprobar el uso que dieron a las cantidades recibidas para “gastos a comprobar”.

En este contexto he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA EL “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, NORMAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO, SERVICIOS PERSONALES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 1999-2005”, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1999 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO.47 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1999, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se le reforma el párrafo cuarto y se le adicionan los incisos a) y b); se adiciona un nuevo párrafo quinto y el actual párrafo quinto y subsecuentes se recorren de manera ascendente, ambos del Artículo 5° del Acuerdo mediante el cual, se establecen las Políticas, Normas, Sistemas y Procedimientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto, Servicios Personales, Recursos Materiales y Servicios Generales para la Administración Pública Estatal 1999-2005, de fecha 9 de septiembre de 1999, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 47 de fecha 31 de octubre de 1999, para quedar de la siguiente manera:

5° CONTROL PRESUPUESTAL.

...

...

...

En los casos que los titulares o encargados de las dependencias o entidades reciban cantidades para “gastos a comprobar”, contarán con 30 días naturales para efectuar la comprobación, sujetándose al siguiente procedimiento:

- a) Cualquier funcionario o empleado de la Administración Pública Estatal que solicite recursos a la Secretaría de Finanzas con cargo a la cuenta de gastos por comprobar, deberá realizarlo por escrito, en el que describirá el destino que dará a dichos recursos.

- b) El funcionario o empleado que reciba los recursos invariablemente firmará la póliza correspondiente, o en su caso, expedirá carta poder simple a quien en su nombre y representación lo deba recibir, ratificando la firma ante el Titular de la Caja General de la Secretaría de Finanzas.

PODER EJECUTIVO

Los titulares o encargados de las dependencias o entidades serán sujetos de las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, en caso de incumplimiento a las obligaciones anteriores.

Para los efectos de los Artículos 43, 44, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, la Secretaría de Finanzas enviará mensualmente a la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, un reporte de los funcionarios públicos que hayan incumplido esta disposición, a efecto de establecer los procedimientos administrativos en la materia, para lo cual se estará a lo siguiente:

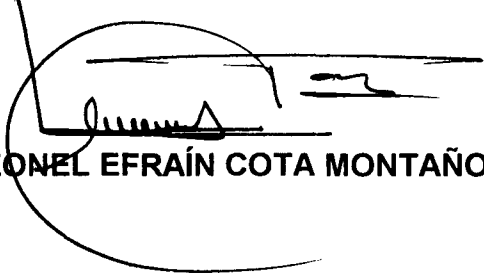
- a) El Secretario de Finanzas, ordenará a quien corresponda, envíe mensualmente a la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, relación de los deudores de la cuenta de gastos a comprobar por dependencia con los siguientes datos: nombre, cargo, importe, número de cheque, número de cuenta, nombre del banco, solicitud y póliza; al efecto acompañará copia certificada de la documentación que acredite el contenido de dicho reporte.
- b) Con la relación que se menciona en el inciso anterior, la Dirección de Auditoría Gubernamental procederá a integrar pliego preventivo de responsabilidades y otorgará al deudor un plazo perentorio de 5 días hábiles contados a partir del día de la notificación que se le haga al moroso, a fin de que compruebe la debida utilización del recurso o lo reintegre a la Secretaría de Finanzas.
- c) En caso de incumplimiento de la comprobación o de la no reintegración del recurso a que se refiere el inciso que antecede, la Dirección de Auditoría Gubernamental, enviará a la Coordinación Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, la documentación relativa, para que esta integre el expediente correspondiente y proceda a determinar el crédito fiscal en los términos de los Artículos 44 y 47 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal y en su caso, dé vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado para los efectos legales conducentes.

PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

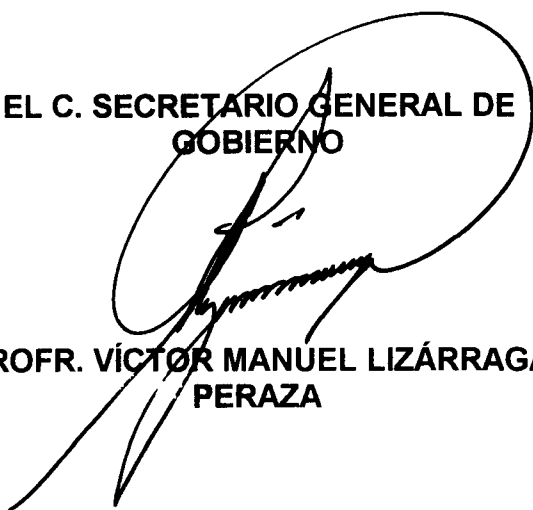
ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .
E L C . G O B E R N A D O R C O N S T I T U C I O N A L D E L E S T A D O
D E B A J A C A L I F O R N I A S U R .**



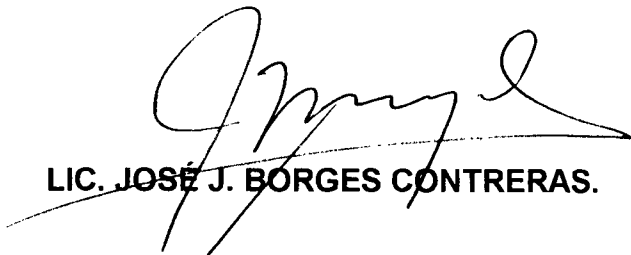
LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



**PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA
PERAZA**

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS.

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL**



LIC. CLARA MARIA GARCÍA VELA



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.

EDICTO

**SEÑOR ROBERT JAMES MURPHY
PRESENTE.**

*SHELLY MORRISON, compareció ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, promoviendo en contra de Usted, Juicio **ORDINARIO CIVIL de Divorcio Necesario**, quedando registrado dicho Juicio bajo el número 303/2002. Se admitió la demanda en la Vía y forma propuesta por los conceptos indicados y por ignorarse su domicilio, se ordeno se le emplazara por medio de Edictos, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, haciéndosele saber que deberá presentarse a contestar la demanda dentro del término de **CUARENTA DIAS** contados a partir de la última publicación, para que produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se presumirán por confesados los hechos contenidos en dicha demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de Ley.*



JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.

**SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIF. SUR
OCTUBRE 08 DEL AÑO 2002
C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. LUIS ALBERTO CALDERON LAGUNA.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20, y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA GUARISMO.

SUSCRIPCIONES:

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.

Impreso: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado. Navarro y Mellón Albáñez.